

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 34.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Policía urbana.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación, se hace saber que con esta fecha se eleva á dicho Centro el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Juan González Delgado, vecino de Torquemada, contra providencia de este Gobierno por la que se le manda derribar un voladizo en una casa de su propiedad, sita en la calle Mayor de aquel pueblo.

Palencia 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 35.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Becerril de Campos participa á este Gobierno haber desaparecido de la casa paterna en aquella vecindad, el día 1.º del actual, el joven Alejandro Arenas González, con las señas relacionadas á continuación.

En su vista, he dispuesto preve-

nir á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de aquella localidad desde donde sea habido y avisando á este Gobierno de haberlo así verificado.

Palencia 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.
Señas.

Edad 16 años, estatura regular, ojos azules, pelo rojo; viste pantalón de paño de Astudillo muy usado, chaqueta ídem muy vieja, boina azul, también muy usada, y zapatos de becerro blanco, gruesos y nuevos; no lleva más ropa que la puesta y vá indocumentado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Valladolid contra una providencia de V. S., en la cuestión de etiqueta surgida con el Ayuntamiento de la capital en las honras fúnebres del Reverendo Arzobispo D. Mariano Miguel Gómez, dicho alto Cuerpo lo emite en los términos siguientes:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la cuestión de precedencia entre la Comisión provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, resuelta á favor del último por el Gobernador de la provincia, resultando de los antecedentes:

Que invitada en 15 de Setiembre último la Diputación provincial por el Cabildo del Arzobispado á asistir al funeral y sepelio del cadaver del Excmo. é Ilmo. Arzobispo D. Mariano Miguel Gómez, el Presidente de aquella pasó el oficio de invitación á la Comisión provincial, la que inmediatamente acordó, dada la urgencia del asunto, que una Comisión de su seno asistiera á dichos actos representando á la Corporación:

Constituída aquella en el Palacio arzobispal, ocupó la derecha del Presidente del Cabildo en la conducción del cadaver al templo, como también en éste, hasta que llegado el Ayuntamiento, presidido por el Alcalde, resolvió el Gobernador que el Ayuntamiento tenía derecho á la precedencia respecto de los Diputados provinciales presentes, los cuales se retiraron inmediatamente del templo.

En virtud de este hecho acordó la Comisión en 23 de Octubre, y lo ratificó la Diputación en 7 de Noviembre, dirigirse al Gobernador á fin de que declarara que siempre que la Diputación asistiera invitada á algún acto público, en cuerpo ó mediante representación autorizada, como el reseñado caso, precedería á todos los Ayuntamientos de la provincia.

El Gobernador resolvió en 6 de Febrero sentando la doctrina de que la Diputación precede á los Ayuntamientos cuando asisten en cuerpo ó representada por comisión que para cada caso especial autorice aquella en sus reuniones, circunstancias que no concurrían en los Diputados provinciales delegados por la Comisión provincial para asis-

tir al funeral del Prelado, porque dichos individuos ostentaban solamente una representación personal, pues la Diputación no les había conferido sus poderes, motivo por el cual debían sentarse los Diputados provinciales después del Alcalde, siempre que asistan individualmente á algún acto público, y en razón á que aquél ejerce por separado del Ayuntamiento una Autoridad de que éstos carecen.

Contra esta resolución recurre en alzada ante V. E. la Comisión provincial de Valladolid.

Entiende la Sección que el asunto sobre que versa la consulta se refiere más que al incontestable derecho de precedencia de la Diputación provincial y de las Comisiones autorizadas por la misma respecto del Ayuntamiento de la capital y demás de la provincia, derecho explícitamente reconocido en la resolución recurrida, á si los individuos que ostenten representación conferida por la Comisión provincial tienen precedencia de índole y extensión análogas á la de la Diputación.

El art. 5.º de la ley Provincial preceptúa que el régimen y administración de las provincias corresponde: 1.º, al Gobernador; 2.º, á la Diputación provincial, y 3.º, á la Comisión provincial. La lectura de este artículo basta para afirmar que la Comisión provincial, por sí misma é independientemente de la Diputación, es superior jerárquico de los Ayuntamientos todos de la provincia, cualesquiera que sean las preeminencias de éstos, y que, como tal superior jerárquico, ella ó las Comisiones de su seno que la representen, en cuanto Comisión provincial, deben tener precedencia res-

pecto de todos los dichos Ayuntamientos.

Más terminantes los artículos 99 y 101, determinan las atribuciones que competen á la Comisión provincial como superior jerárquico de los Ayuntamientos, entre las que se encuentran las de revisar los acuerdos de los mismos y encargar á cualquiera de sus Vocales que gire visitas de inspección á los Ayuntamientos (artículo 75).

No parece lógico, por tanto, que entidad administrativa que ejerce tales funciones ocupe puesto menos preeminente que el de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia.

Cree, pues, la Sección haber demostrado el derecho de precedencia de la Comisión provincial, ó de las Comisiones que la representen, respecto de los Ayuntamientos, y que habida consideración de esto, los Vocales que la Comisión provincial designó para que asistieran al funeral del Muy Reverendo Prelado debieron preceder al Alcalde y Ayuntamiento de Valladolid.

Discútese también en el expediente si los Vocales designados por la Comisión para que representaran á la Corporación, ésto es, á la Diputación provincial, tenían y tienen derecho de precedencia, no ya como representantes de la Comisión provincial, sino de la Diputación, planteándose esta duda sobre el supuesto de la resolución apelada, de que la Comisión provincial carece de atribuciones para nombrar representantes de la Diputación provincial.

Tampoco cabe duda de que la Comisión provincial tiene sobradas facultades para conferir la antedicha representación, porque si con arreglo al núm. 3.º del artículo 98 puede resolver interinamente los asuntos encomendados á la Diputación, cuando su urgencia no consintiera dilación y su importancia no justificase la reunión extraordinaria de ésta, es obvio que estando invitada la Diputación por el Cabildo de la Archidiócesis para asistir á la conducción y sepelio del cadáver del que fué Muy Reverendo Arzobispo, y siendo éste un asunto urgente, la Comisión podía y puede en casos análogos, siempre que no esté reunida la Diputación, determinar qué personas han de representar á la misma.

Por todo lo expuesto, y visto el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, la Sección opina:

Que la Comisión provincial por sí, como superior jerárquico de los Ayuntamientos, y los Vocales que la representen, en cuanto Comisión provincial, tienen precedencia respecto de todos los Ayuntamientos de la provincia, y que esta misma precedencia compete á los Delegados nombrados por la Comisión para representar á la Diputación, cuando el nombramiento es legítimo por no estar reunida esta última.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente, para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

6 de Junio de 1892.—Doña María de los Dolores Martín Gil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 22 y 28 de Abril de 1892, sobre clasificación como fundación de Beneficencia particular la herencia del Vizconde de Villandrando.

27 de Julio de 1892.—La Junta administrativa de Nogales de Pisuerga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Abril de 1892, sobre privación del derecho de administrar los intereses peculiares de dicha Sociedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—Por el Secretario Mayor, José M. Argote.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Licenciado Don Julian García Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido de Reinosa.

Por la presente cito en forma á Antonio Ruiz Téllez, vecino que fué de Cuenca y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas se presente ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana en que darán principio las sesiones de juicio oral en el sumario que pende ante dicha Sección contra José Santiago González, vecino de Mediadero, por hurto de un picachón, y á deponer como testigo en dicho sumario; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Julian García Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1891 á 1892.

Día 3 de Abril de 1892.

Trató la Corporación con los agre-

miados del medio de llevar adelante la agremiación de las especies de consumos para el año siguiente de 1892 á 1893 y de conformidad con el reglamento y disposiciones vigentes, acordando la Corporación aceptar y aprobar la proposición de encabezamiento gremial voluntario, bajo la garantía personal de los representantes del gremio D. Celedonio Martín, D. Juan Martín, D. Santiago Redondo, D. Ramón Vargas, D. Sebastián Martínez y D. Estéban Higuelmo.

Dióse lectura de las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 27 de Marzo último hasta la fecha.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el trimestre anterior.

Día 17.

Dióse lectura de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 3 del corriente á la fecha.

Trató la Corporación de la formación del padrón de cédulas personales para 1892 á 1893, el cual fué aprobado.

Día 24.

Dióse lectura de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 17 de los corrientes hasta la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, cuyo importe es de 1.230 pesetas 85 céntimos, fué aprobada.

Acordó la Corporación el cojer las presas para regar la pradera del común por prestación personal entre los ganaderos, imponiendo 2 pesetas de multa por cada día de falta á los braceros y 6 á los de carro de mulas.

Día 22 de Mayo.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 24 de Abril último á la fecha.

Aprobó la Corporación municipal la cuenta presentada por Don Mariano Ortega Fernández, como apoderado de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, por estar comprobada y conforme.

Día 29.

Dióse lectura de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia, desde el 22 del corriente al de la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, cuyo importe es de 482 pesetas 50 céntimos, que fué aprobada.

Día 12 de Junio.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el 29 de Mayo último á la fecha.

Hizo presente á la Corporación municipal el Sr. Presidente, que D. Antonio Estéban Cabrera, representante del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, había presentado una instancia de agravio para la baja del líquido imponible amillurada al Sr. Marqués, de la cantidad de 595 pesetas 6 céntimos, acordando la Corporación pase á la Junta pericial para su informe.

Día 19.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 12 del actual á la fecha.

Se acordó por la Corporación municipal no haber lugar á lo solicitado por el representante del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, una vez que no está en las atribuciones de esta Corporación poder contrarrestar los mandatos de la Administración provincial de Hacienda, que alteró los tipos evaluatorios de las cartillas de 1860 según la pareció conveniente, comunicándose este acuerdo al interesado.

Se acordó por la Corporación el préstamo de los fondos del Pósito por valor de 250 pesetas á D. Cándido Vargas García, por ser suficiente la garantía presentada.

Día 26.

Dióse lectura de las circulares que se han publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 19 de los corrientes al de la fecha.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, cuyo importe es de 261 pesetas 92 céntimos, fué aprobada.

Acordó la Corporación la recomposición de los caminos y sendas de servidumbre, por prestación personal, en los días laborables por la tarde, al toque de campana.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en la sesión de este día.

Abarca 31 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano de la Torre.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Luis Elío Girón Arenillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Carrión de los Condes.

Hace saber á los contribuyentes de este término municipal, que durante los días 10, 11 y 12 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, se hallará abierta la recaudación para la cobranza del recargo municipal sobre la contribución territorial y subsidio del primer trimestre del corriente ejercicio de 1892 á 93, en la oficina del Recaudador, calle de la Rúa.

Carrión de los Condes 5 de Agosto de 1892.—Luis Elío Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Numero de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
128	Oviedo.—Llanes á Alles.	1. ^a	Peatón.	350	"	"	"
129	Palencia.—Villada.	1. ^a	Cartero.	500	"	"	"
130	Idem.—Respanda de la Peña.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
131	Pontevedra.—Lalín á Golada.	1. ^a	Peatón.	500	"	"	"
132	Salamanca.—Gallegos de Argañán.	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
133	Idem.—El Bodón á Agallas.	1. ^a	Peatón.	400	"	"	"
134	Santander.—Tudarica.	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
135	Idem.—Pozazal.	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
136	Idem.—Colindres á Rada.	1. ^a	Peatón.	300	"	"	"
137	Segovia.—Otero á Guijas-Albae.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
138	Sevilla.—Casariche.	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
139	Soria.—Ocenilla.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
140	Idem.—Morón á Serón.	1. ^a	Peatón.	567	"	"	"
141	Tarragona.—Torredembarra.	1. ^a	Cartero.	500	"	"	"
142	Teruel.—Teruel á Libros.	1. ^a	Peatón.	600	"	"	"
143	Toledo.—Villacañas á Lillo.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
144	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
145	Idem.—Gandía á Villalonga.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
146	Valladolid.—Valladolid á Mucientes.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
147	Zamora.—Riobayo á Losacino.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
148	Zaragoza.—Tarazona á Litago.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
149	Fábrica Nacional del Timbre.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
150	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2. ^a	Portero.	1.000	"	"	"
151	Administración de Loterías de segunda clase de Burriana (Castellón).	1. ^a	Administrador.	Premio.	"	2.500	"
152	Idem de primera id., núm. 2, de León.	1. ^a	Idem.	Idem.	"	3.300	"
153	Idem de segunda id. de Tafalla (Navarra).	1. ^a	Idem.	Idem.	"	2.500	"
154	Idem de id. de Jaca (Huesca).	1. ^a	Idem.	Idem.	"	2.500	"
155	Idem de primera clase, núm. 21, de Barcelona.	1. ^a	Idem.	Idem.	"	4.700	"
156	Depositaria Pagaduría de Cuenca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
157	Idem de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
158	Idem de Zaragoza.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
159	Archivo de Hacienda de Navarra.	1. ^a	Mozo.	625	"	"	"
160	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
161	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	"	"	"
162	Archivo de Hacienda de Zaragoza.	1. ^a	Mozo.	700	"	"	"
163	Administración de Propiedades de Burgos	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
164	Idem de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
165	Idem de Canarias.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
166	Minas de Almadén (Ciudad Real).	3. ^a	Auxiliar de almacenes.	750	"	"	"
167	Administración de Contribuciones, Sección de directas de Badajoz.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
168	Idem, id. de Gerona.	3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
169	Idem, id. de Baleares.	3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
170	Idem, id. de Soria.	3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
171	Idem, id. de Barcelona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
172	Idem, id. de Granada.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
173	Idem, id. de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
174	Administración de Contribuciones, Sección de indirectas de Madrid.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
175	Fábrica Nacional del Timbre.	3. ^a	Aspirante Revisor.	1.000	"	"	"
176	Aduana de Bilbao.	3. ^a	Escribiente tercero.	750	"	"	"
177	Idem de Barcelona.	2. ^a	Pesador noveno.	1.000	"	"	"
178	Idem de Port-Bou.	1. ^a	Mozo de faenas.	750	"	"	"
179	Idem de Barcelona.	1. ^a	Idem, núm. 22.	750	"	"	"
MINISTERIO DE FOMENTO.							
180	Escuela superior de Comercio de Barcelona.	1. ^a	Mozo.	1.000	"	"	"
181	Instituto de Huelva.	2. ^a	Conserje.	1.250	"	"	"
182	Universidad de Valencia.	4. ^a	Oficial.	1.500	"	"	"
183	Archivo de Toledo.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
184	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.	3. ^a	Oficial.	1.000	"	"	"

Número de orden.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.

Categoría.

CLASE DE DESTINO.

SUELDO.

GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.

FIANZAS. CONDICIONES ESPECIALES.

185	Obras públicas.	3. ^a	Escribiente.	1.250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
186	Depósito de planos.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
187	Obras públicas.	2. ^a	Conserje.	1.000	"	"	"
188	Idem.	1. ^a	Mozo.	1.000	"	"	"
189	Sección de Fomento de León.	3. ^a	Escribiente.	1.250	"	"	"
190	Idem de Toledo.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

191	Archivo general de Indias en Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
-----	---------------------------------------	-----------------	-------	-----	---	---	---

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

192	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas diar....	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
-----	--	-----------------	----------------	-----------------	---	---	--

193	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Guarda del lazareto de reses tísicas.	912'50	"	"	"
-----	--------------------------	-----------------	---------------------------------------	--------	---	---	---

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

194	Diputación provincial de Zaragoza.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
-----	---	-----------------	----------------	-----------------	---	---	--

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

195	Ayuntamiento de Haro (Logroño).	1. ^a	Guarda mayor montado.	1.186'25	"	"	"
196	Idem de Cevico Navero (Palencia).	1. ^a	Idem municipal del campo y monte.	380	"	"	"

197	Idem de Briñas (Logroño).	2. ^a	Depositario de fondos municipales.	150	"	500	"
-----	---------------------------	-----------------	------------------------------------	-----	---	-----	---

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

198	Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Dependiente de segunda clase.	750	"	"	Ser mayor de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
-----	---	-----------------	-------------------------------	-----	---	---	---

199	Idem de Mondeja (Guadalajara).	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	625	"	"	"
-----	--------------------------------	-----------------	----------------------------	-----	---	---	---

200	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	365	"	"	"
-----	-------	-----------------	-------------------	-----	---	---	---

201	Idem.	2. ^a	Alguacil municipal.	365	"	"	"
-----	-------	-----------------	---------------------	-----	---	---	---

202	Idem de Cifuentes (idem).	1. ^a	Guardia municipal.	365	"	"	"
-----	---------------------------	-----------------	--------------------	-----	---	---	---

203	Idem de Segovia.—Alumbrado público.	1. ^a	Sereno ó vigilante nocturno.	730	"	"	"
-----	-------------------------------------	-----------------	------------------------------	-----	---	---	---

204	Idem de Lucillos (Toledo).	1. ^a	Guarda municipal jurado de campo y á pié.	365	"	"	Este destino caducará en 30 de Junio de 1893.
-----	----------------------------	-----------------	---	-----	---	---	---

205	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia.	1. ^a	Agente de segunda clase.	1.000	"	"	"
		1. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
		1. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
		1. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
		1. ^a	Idem.	1.000	"	"	"

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Mediante á no haber concurrido en el día de ayer ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial, no obstante la convocatoria que se los habla hecho por medio del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* núm. 24, del día 29 de Julio último, para que examinaran, censuraran y aprobaran, si lo mereciese, la cuenta rendida de ingresos y gastos de la Cárcel pública de este mismo partido, por cuya razón y á iguales fines se convoca segunda y última vez á referidos Ayuntamientos para que autorizando en forma á individuos de las respectivas Corporaciones se sirvan concurrir en la Sala de esta Alcaldía á las once de su mañana del día 11 de

los corrientes, en la inteligencia que se tomará acuerdo con cualquiera que fuese el número de los que asistieren y á seguida se remitirá dicha cuenta á la Superioridad para la resolución que proceda.

Carrión de los Condes 5 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Luis Elío Girón.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Don Andrés Martín, Alcalde constitucional de Villota del Duque.

Hago saber: Que en los días 14 y 15 del corriente tendrá lugar en esta localidad la recaudación del recargo municipal impuesto sobre la contribución territorial é industrial y el impuesto de consumos; lo que se anuncia al público para que

llegué á conocimiento de los interesados.

Villota del Duque 4 de Agosto de 1892.—Andrés Martín.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

En los días 19, 20 y 21 del corriente mes tendrá lugar la recaudación de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Baltanás 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Cirilo Cabezudo.

Anuncios particulares.

Se arriendan para ganado lanar todos los pastos del ex-convento de

Santa Cruz, jurisdicción de Rivas, Palencia, con sus corrales, tenada y casa nueva para los pastores, de la propiedad del Sr. D. Mariano Osorio. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse á su apoderado en Dueñas, D. Andrés Carriazo, quien les enterará del pliego de condiciones. 1—6

El día 3 del corriente desapareció de Palencia un burro de las señas siguientes: edad seis años, ensillado, pelo negro, alzada regular.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Elías Calvo, que vive en Allende el Río, Palencia. 1—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.